

BOLSA DE MADRID — Cotización oficial del 4 Septiembre de 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolso 0/0	CAMBIOS DE HOY																									
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0																									
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)																																	
		<i>Al contado.</i>																																	
3-0-024	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,20	3-0-024	565,50	Banco de España.....	500	90	371,00	99,00	44,25																								
3-0-024	70,60	» E, de 25.000 » »	70,25	29-8-024	243,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500					317,50	99,00	44,25																					
3-0-024	70,60	» D, de 12.500 » »	70,25	3-0-024	320,00	Banco Hipotecario de España...	500								43,50	99,00	44,25																		
3-0-024	70,75	» C, de 5.000 » »	70,40	2-11-023	80,00	Banco de Castilla.....	250											43,50	99,00	44,25															
3-0-024	70,75	» B, de 2.500 » »	70,40	22-8-024	150,00	Banco Hispano-Americano.....	500														43,50	99,00	44,25												
3-0-024	70,75	» A, de 500 » »	70,50	2-0-024	155,00	Banco Español de Crédito.....	250																	43,50	99,00	44,25									
3-0-024	70,75	» G, de 100 » »	70,50	3-0-024	370,00	Unión Española de Explosivos...	100																				43,50	99,00	44,25						
3-0-024	70,75	» H, de 200 » »	70,50	3-0-024	99,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes.	500																							43,50	99,00	44,25			
3-0-024	70,75		70,50	3-0-024	43,00	carera España.....) Ordinarias..	500																										43,50	99,00	44,25
28-8-024	71,00	En diferentes series.....		3-0-024	133,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500																												
				3-0-024	318,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	43,50	99,00	44,25																									
				3-0-024	322,00	Idem Norte de España.....	475				43,50	99,00	44,25																						
				3-0-024	43,50	B.º Español del Río de la Plata.	100 posos							43,50	99,00	44,25																			
																	43,50	99,00	44,25																
																				43,50	99,00	44,25													
																							43,50	99,00	44,25										
																										43,50	99,00	44,25							
																													43,50	99,00	44,25				
																																43,50	99,00	44,25	
																																			43,50
								43,50	99,00	44,25																									
											43,50	99,00	44,25																						
														43,50	99,00	44,25																			
																	43,50	99,00	44,25																
																				43,50	99,00	44,25													
																							43,50	99,00	44,25										
																										43,50	99,00	44,25							
																													43,50	99,00	44,25				
																																43,50	99,00	44,25	
																																			43,50
								43,50	99,00	44,25																									
											43,50	99,00	44,25																						
														43,50	99,00	44,25																			
																	43,50	99,00	44,25																
																				43,50	99,00	44,25													
																							43,50	99,00	44,25										
																										43,50	99,00	44,25							
																													43,50	99,00	44,25				
																																43,50	99,00	44,25	
																																			43,50
								43,50	99,00	44,25																									
											43,50	99,00	44,25																						
														43,50	99,00	44,25																			
																	43,50	99,00	44,25																
																				43,50	99,00	44,25													
																							43,50	99,00	44,25										
																										43,50	99,00	44,25							
																													43,50	99,00	44,25				
																																43,50	99,00	44,25	
																																			43,50
								43,50	99,00	44,25																									
											43,50	99,00	44,25																						
														43,50	99,00	44,25																			
																	43,50	99,00	44,25																
																				43,50	99,00	44,25													
																							43,50	99,00	44,25										
																										43,50	99,00	44,25							
																													43,50	99,00	44,25				
																																43,50	99,00	44,25	
																																			43,50
								43,50	99,00	44,25																									
											43,50	99,00	44,25																						
														43,50	99,00	44,25																			
																	43,50	99,00	44,25																
																				43,50	99,00	44,25													
																							43,50	99,00	44,25										
																										43,50	99,00	44,25							
																													43,50	99,00	44,25				
																																43,50	99,00	44,25	
																																			43,50
								43,50	99,00	44,25																									
											43,50	99,00	44,25																						
														43,50	99,00	44,25																			
																	43,50	99,00	44,25																
																				43,50	99,00	44,25													
																							43,50	99,00	44,25										
																										43,50	99,00	44,25							
																													43,50	99,00	44,25				
																																43,50	99,00	44,25	
																																			43,50
								43,50	99,00	44,25																									
											43,50	99,00	44,25																						
														43,50	99,00	44,25																			
																	43,50	99,00	44,25																
																				43,50	99,00	44,25													
																							43,50	99,00	44,25										
																										43,50	99,00	44,25							
																													43,50	99					

SUBASTAS

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

Se rectifica el anuncio de la subasta para las obras de abastecimiento de aguas al cuartel del General Florza, de Getafe, fecha 19 de Agosto último, en el extremo siguiente:

La cantidad del presupuesto de contrata es solo de trescientas cincuenta y tres mil ochocientas veinte pesetas y no trescientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas veinte pesetas, y de consiguiente, el depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta asciende únicamente a diez y siete mil seiscientos setenta y una pesetas, quedando subsistente dicho anuncio en todos los demás extremos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

El Coronel Ingeniero Comandante, Pedro Soler de Cornellá.

S—

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte segunda subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general de Ingenieros accidental, fecha 1 de Septiembre actual, para la ejecución de las obras que comprende el presupuesto para terminar el cerramiento de los edificios ocupados por las Escuelas Superior de Guerra y de Equitación Militar, reconstrucción de pizcos de la cuadra número 1 de dicha Escuela Superior y reparación de la montura de cristales del picadero de la misma Escuela y habilitación de un paso sobre la misma, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia en concepto de Interventor, un Oficial de Intendencia de esta Comandancia como Secretario y un Notario para autorizar el acta, el día 20 de Septiembre actual, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también las pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta segunda subasta, todos los días laborables, de las once a las catorce horas, desde el día 9 al 19 de Septiembre corriente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de contrata de estas obras, que asciende a la cantidad total de cuarenta y dos mil setecientas cuarenta y nueve pesetas diez céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la

Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a dos mil ciento treinta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, prefiriendo siempre los productos nacionales mientras el precio de éstos no exceda el de aquellos en más de un 10 por 100 que señale la proposición más módica, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 3 de Septiembre de 1924.—
Pedro Soler de Cornellá.

Modelo de proposición.

Don F... T... T..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me

encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjero en su caso), y el poder notarial (también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o Establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

..... de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, del Ministerio de la Guerra, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de ampliación del taller Oeste del Parque de Artillería del cuartel de los Docks, de esta Corte, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia como Secretario y un Notario para autorizar el acta, el día 20 del presente mes, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de once a las catorce horas, desde el día 9 al 19 del actual, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de contrata de estas obras, que, con exclusión del presupuesto complementario de estas obras, asciende a la cantidad total de noventa mil quinientas treinta pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalencia en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a cuatro mil quinientas veintiséis pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, apor-

bado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de Diciembre de 1923, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 237, correspondiente al día 23 del mes de Diciembre último, en que se pueden admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación provincial de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le correspondía satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 3 de Septiembre de 1924.—
Pedro Soler de Cornellá.

Modelo de proposición.

Don F... T... T..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así co-

mo el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o Establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

..... de..... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

D. Pedro José Bennasar Ramié, Recaudador de Contribuciones e impuestos en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo por débitos de contribución del Registro fiscal de edificios o solares del año 1923-24, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Resultando de las investigaciones practicadas en el expediente que se sigue contra María Perelló Gamundi, que la finca objeto del descubierto pertenece en nuda propiedad a Miguel Perelló Perelló, y que ello data desde el 12 de Febrero de 1887, según escritura autorizada por D. Pedro Antonio Sabater, Notario de Muro, escritura que causó la inscripción sexta de la propia finca, señalada con el número 70, al folio 100 del tomo 915 del archivo, libro 52 de Llubi, y, por tanto, no se puede considerar al referido Miguel Perelló Perelló, como tercer poseedor; requiérase al mismo o a sus herederos para que en el plazo de diez días, a contar desde el oportuno edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta oficina, situada en la villa de Muro (Baleares), calle de Perelló, número 3, al objeto de pagar sus descubiertos, bajo apercibimiento de que si en el plazo no han sido satisfechos, se proseguirá el procedimiento hasta la enajenación de la finca, objeto del descubierto, que consiste:

En una casa y corral, situada en la calle de La Cuesta, número 18, de la villa de Llubi, lindando: por derecha entrando, con casa y corral de Lorenzo Vanrell; por izquierda, con casa y corral de Rafael Perelló, y por espalda o fondo, con tierra de Máxima Montes.

Lo que hago público por el presente para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Muro (Baleares), 5 Junio 1924.—El Recaudador, José Bennasar.

P—1167

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

Urbana.—4.º trimestre de 1923-24.

D. Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyó contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Abril la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la proinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes.

Manuel García Martínez, 1,58 pesetas.

Manuel García, 1,58.

Agustín Pérez, 1,78.

Mariano Martínez Espinosa, 1,89.

José Navarro, 2,36.

Máximo Román, 1,57.

José María López, 1,78.

Juan Peinado, 2,36.

El mismo, 2,36.

Jerónimo Andreu, 3,30.

Mercedes Alarcón, 2,36.

Mercedes Alarcón, 1,57.

Manuel Balibrea, 2,94.

Antonio Franco, 2,62.

Antonio López, 1,57.

José P. Rodríguez, 2,36.

Domingo Salas, 2,94.

Carmen Arco, 1,58.

Manuel Folio, 2,02.

José C. López, 2,36.

José Infante, 2,83.

Rosalía Pellicer Ruipérez, 2,36.

Juan Ruipérez, 2,36.

Josefa Valdivia Libio, 4,88.

Teresa Abellán, 4,73.

Vicente Baliester Hernández, 1,99.

Vicente Copel, 1,89.

Juan Gil, 1,57.

Jacinto González, 2,68.

Josefa Marín Serrano, 2,36.

G. Ruiz, 3,94.

Francisco Ruiz, 1,58.
 Rafael S. Nicolás, 3,78.
 Jesús Jiménez, 2,05.
 H. de José Espín, 2,52.
 Juan López Sánchez, 1,57.
 Joaquín Martínez, 1,89.
 Juan Pretel, 1,58.
 Daniel Sandoval, 1,58.
 Ildelfonso Sánchez, 2,83.
 Encarnación Castillo, 3,94.
 José Hernández Hernández, 1,58.
 E. Hernández Hernández, 1,73.
 José Hernández Hernández, 2,36.
 Carmen López, 1,58.
 Francisco Mellado, 1,73.
 Zacarías Teguiel, 1,58.
 Fulgencio Rubio, 2,83.
 Juan Velasco, 1,58.
 S. Zapata, 3,15.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a la preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia a 9 de Junio de 1924.—El Agente ejecutivo Francisco Guijarro.
 P—1160

Urbana.—4.º trimestre de 1923-24.

D. Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de la expresada zona. Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Abril la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes.

Antonio Frías, 1,95 pesetas.
 Alfonso García, 2,36.
 Viuda de Ginés Pérez 1 62.

José López Esteban, 1,57.
 Miguel Lozano Rodríguez, 2,52.
 José Peñaranda, 1,57.
 María Sabater Pardo, 2,83.
 Salvador Gómez Torres, 1,58.
 José Albarracín Muñoz, 1,69.
 Remedios Bermúdez, 2,36.
 José Guillén Sema, 1,58.
 Jaime Antón Rodríguez, 1,58.
 Antonio Bernabé, 1,73.
 Francisco Esteban, 2,36.
 Francisco Jiménez Ros, 4,73.
 Juan Martínez García Hermanos, 7,35.
 Mariano Montesinos Gómez, 1,73.
 Manuel Navarro Gómez, 1,99.
 Emilio Rubio López, 1,73.
 Carlota Suárez, 2.
 Luis Sánchez Fernández, 1,58.
 José Alarcón Juan, 1,68.
 Pedro Cano, 1,57.
 Francisco Sánchez Caravaca, 1,89.
 Antonio Copel Navarro, 1,89.
 Antonio González, 1,57.
 Antonio Martínez Rabadán, 1,73.
 El mismo, 1,58.
 El mismo, 1,89.
 José Martínez Ruiz, 1,57.
 José Meseguer Martínez, 2,52.
 Felipe Ortiz Martínez, 1,58.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a la preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia a 9 de Junio de 1924.—El Agente ejecutivo Francisco Guijarro.
 P—1161

Contribución urbana.—4.º trimestre de 1923-24.

D. Francisco Guijarro Wafiar, Agente recaudador de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Abril último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que

determina el artículo 141 de la referida instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes.

Antonio López Fernández, 1,57 pesetas.
 Fulgencio Martínez, 1,58.
 Pedro Ortega Díaz, 2,05.
 Juan Rodríguez Martínez, 2,05.
 Francisco Sánchez Carvino, 1,89.
 Antonio Caravaca, 2,21.
 Conejero Ruiz, 5,46.
 José García Ruiz, 1,89.
 Concepción García, 1,89.
 María Antonia Hernández G., 2,05.
 Antonio Martínez Moreno, 1,93.
 Francisco Noguera, 2,36.
 Antonio Rodríguez Ferrer, 5,93.
 Blas S. Nicolás, 1,73.
 Manuel Carrión, 1,57.
 Pedro María García, 1,58.
 José Sánchez Casanoves, 1,89.
 Francisco Navarro López, 1,58.
 Francisco Alcázar, 1,89.
 Bartolomé García, 1,58.
 Pedro Gómez Pérez, 1,58.
 Francisco López Vivo, 1,58.
 Juan Pérez Vicente, 3,15.
 Francisco Velázquez Fernández, 9,62.
 Antonio Cermeno, 1,58.
 José Hurtado, 1,73.
 Vicente Gil Cermeno, 1,89.
 Aquilino S. Nicolás, 2,83.
 Diego Hernández, 1,58.
 Jesús Molina Cánoves, 1,58.
 Antonio Buendía Cobos, 1,89.
 Isabel Belchí Rubio, 1,73.
 Ginés Casanovas Troviño, 1,73.
 Pedro Martínez Buendía, 2,68.
 Antonio Martínez, 1,57.
 Emilio López Palacios, 1,57.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia a 9 de Junio de 1924.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.
 P—1162

Contribución industrial.—4.º trimestre de 1923-24.

D. Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfa-

cor sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes.

Antonio Pujante, 12,48 pesetas.
 Agustín Aragón, 215,18.
 Adolfo Moreno, 136,44.
 José A. Lajarín Leal, 147,35.
 Joaquín Cortés Ruiz, 249,48.
 Pedro Hernández Macanás, 145,02.
 Antonio Ramírez Sancha, 31,18.
 José Martínez Zandridio, 24,96.
 Pedro Hernández Macanás, 343,04.
 Tomás Megías Gómez, 343,04.
 Francisco Pardo Oliva, 31,18.
 José Giménez García, 31,18.
 Dolores Guzmán, 31,20.
 Diego Muñoz Romero, 49,90.
 Carlos Noguera Martínez, 97,55.
 Miguel Mengucl García, 20,96.
 Antonio Llanos Hoyos, 20,96.
 Joaquín Hernández Cano, 20,96.
 Andrés Sandoval Celdrán, 10,48.
 Enrique Riquelme Paredes, 145,02.
 Manuel Riquelme Marín, 24,94.
 Juan Noguera López, 24,96.
 Fulgencio Baños Bernabé, 31,18.
 José González Medina, 24,82.
 Pedro Gómez Pérez, 24,96.
 Francisco Bernabé Tomás, 24,96.
 Manuel Sánchez Cuevas, 24,96.
 Pedro González Botra, 93,56.
 Vicente Campillo Marquina, 116,96.
 Manuel Serrano Laorden, 31,18.
 Juan Parreño Ruiz, 81,22.
 Manuel López García, 496,10.
 Marcelino Muñoz Guitón, 24,96.
 Andrés Martínez Martínez, 24,96.
 Esteban Gómez Oliva, 24,96.
 Juan Gómez Oliva, 24,96.
 Vicente Pérez Gil, 20,96.
 El mismo, 24,96.
 José Delgado García, 31,18.
 Ignacio López, 24,96.
 Bárbara Sáez Saavedra, 24,96.
 Lozano Oxtel Gómez, 56,13.
 Benito Torrecilla Buendía, 116,94.
 Antonio López Párraga, 46,78.
 Francisco Parra García, 31,18.
 Gregorio Almagro Roche, 26,00.
 José López Baños, 51,98.
 Francisco Gil García, 1.203,74.
 Manuel Nicolás Gómez, 20,96.
 Joaquín Muñoz Gómez, 150,96.
 Angel Barceló Sánchez, 20,96.
 José Gálvez Gómez, 31,20.
 Blas Rojo Soler, 31,20.
 Joaquín Padilla Andreu, 20,96.
 Juan García García, 24,36.
 Francisco Pérez Cánovas, 31,30.
 Francisco Padilla, 20,36.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y

uarto del artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia, 9 de Junio de 1924.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

P—

Contribución rústica — 4.º trimestre de 1923-24.

D. Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Abril último la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad en lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los contribuyentes.

Antonio Vivancos, 4,89 pesetas.
 Antonio Bernabé, 8,57.
 Antonio García Jara, 4,82.
 Antonio Martínez Pardo, 5,84.
 Antonio Cuenca, 2,26.
 Antonio García Salmerón, 15,24.
 Antonio García Flores, 8,40.
 Antonio Gormat, 5,07.
 Antonio Caserín, 5,60.
 Antonio Rodríguez, 1,96.
 Antonio García Belmonte, 6,38.
 Antonio Vivancos Hernández, 5,06.
 Antonio Nicolás, 5,60.
 Antonio Navarro López, 3,44.
 Antonio Martínez Martínez, 6,73.
 Blas Molero, 2,26.
 Bartolomé Gálvez Ruiz, 13,76.
 Cirilo Hernández Martínez, 3,93.
 Diego López Pérez, 19,71.
 Dolores Prior, 5,96.
 Dolisco Marín Flores, 10,78.
 Francisco Oliva García, 3,33.
 Francisco Romero, 4,55.
 Francisco Carrasco Carrión, 9,54.
 Francisco Gálves, 5,36.
 Francisco Brocal, 5,36.

Francisco Cánovas Gómez, 3,75.
 Francisco Escobar García, 8,81.
 Francisco Martínez, 2,62.
 Francisco Sánchez Díaz, 5,60.
 Francisco Caravaca Espín, 4,59.
 Francisco García Ayllón, 3,46.
 Francisco Sánchez Alcaraz, 16,72.
 Francisco Pérez Giménez, 5,30.
 Francisco López Hernández, 2,26.
 Fulgencio Melgar Martínez, 5,30.
 Francisco Nicolás Oliva, 4,10.
 Fulgencio Pintado Martínez, 5,24.
 Francisco Vivancos Martínez, 1,84.
 Francisco Alcaraz Martínez, 3,15.
 Ginés Vivancos Jover, 2,62.
 Ginés Roca Martínez, 5,30.
 Jerónimo Oñate Navarro, 6,32.
 Herederos de J. Gómez Avilés, 30,46.
 Isidro Carrá Campillo, 3,75.
 Isidro Carrá Romero, 2,96.
 José Hernández Martínez, 7,42.
 José Manarques Cuevas, 5,24.
 José Martínez Franco, 5,01.
 Joaquín Cascales, 2,08.
 José Caravaca, 6,26.
 Juan Cánovas Robles, 9,45.
 José Melgar Pérez, 1,84.
 José Bernabé Cascales, 4,11.
 José Pagán Gómez, 1,84.
 Juan Bastida Pérez, 6,02.
 Josefa Pellicer Segura, 1,84.
 José López Pérez, 14,05.
 José Vivancos Sánchez, 17,14.
 José Hernández Gómez, 7,86.
 Juan García Alcaraz, 4,17.
 Juan Hernández Juan, 2,98.
 Joaquín Vivancos Hernández, 10,54.
 José Melgar Martínez, 2,73.
 José Martínez (a) “El Mora”, 1,86.
 Juan Sánchez Ródenas, 6,08.
 Josefa Vidal, 3,33.
 José Pérez Cano, 7,44.
 Josefa Bernal Bravo, 5,60.
 José Lucas Martínez, 5,24.
 Julián Tovar Carrión, 8,93.
 José Lorca Martínez, 14,63.
 Juan López Córdoba, 4,63.
 José García Gómez, 13,10.
 Juan Alcaraz Martínez, 3,15.
 Juan López Bernal, 1,54.
 Juan López Riquelme, 2,02.
 Manuel Pina Martínez, 6.
 María Ruiz, por sus hijos, 1,84.
 Manuel Jiménez, 2,62.
 Manuel Antón Pastor, 2,62.
 María Sánchez Jiménez, 2,98.
 Miguel Marín Carrillo, 16,01.
 María Peñalver Morales, 2,25.
 Manuel López Riquelme, 2,61.
 Patricio Cano Muñoz, 2,98.
 Patricio García Pérez, 2,26.
 Pedro Pérez Javier, 2,66.
 Pedro Ortega Díaz, 18,57.
 Pedro Espín, 2,32.
 Pedro Roca Jover, 1,84.
 Ramón García Bernal, 4,82.
 Ramón Manrique, 5,24.
 Santiago Antonio Alcaraz, 5,60.
 Teresa Tovar Saura, 9,45.
 Vicente Bernal, 4,88.
 Antonio Gómez Meseguer (mayor), 1,84 pesetas.
 Antonio García Meseguer (mayor), 4,77 pesetas.
 Antonio Pujols Norte, 16,37.
 Antonio Mañín Hernández, 4,53.
 Agustín Redondo Paco, 8,21.
 Antonio López Ruiz, 6,02.
 Antonio Hernández Sánchez, 2,62.
 Antonio Espinosa Sabater, 4,35.
 Antonio Espinosa, 5,24.
 Antonio José Gómez, 4,11.
 Antonio Riquelme Hernández, 17,56.
 Antonio García Esteban, 4,65.
 Antonia Meseguer (viuda), 19,14.

Antonio Hernández Vicente, 5,66.
 Antonio Hernández Martínez, 11,91.
 Antonio García Zamora, 9,28.
 Cayetano Peñaranda, 2,25.
 Carmen Sánchez Peñaranda, 15,30.
 Francisco Deotico, 3,93.
 Francisco Olmos, 2,26.
 Fernando Mercillo, 7,42.
 Francisco Hernández García, 1,60.
 José Alemán Torres, 30,64.
 Juan Romero Bolio, 5,86.
 Juan Sánchez Albarracín, 3,04.
 Jesús Martínez Bahadán, 2,62.
 José Segura, 5,34.
 José Gaspar Ruiz, 4,11.
 José Sebastián Moñino, 6,02.
 José García Esteban, 6,73.
 Josefa Robles, 9,69.
 José Antonio Gómez, 8,93.
 Juan Martínez Flores, 7,86.
 Juan J. Alemán Macarías, 4,89.
 Juan J. Sáez Rabadán, 4,11.
 José García, 3,75.
 Juan José Alarcón, 2,08.
 José Valera Martínez, 12,59.
 José Villaseca Martínez, 5,24.
 José Olmos, 3,21.
 José Marín Hernández, 33,20.
 José Noguera, 5,42.
 Juan J. Albarracín, 8,21.
 José Guerrero García, 7,39.
 José Jover Ruiz, 2,98.
 Luis Flores Martínez, 16,72.
 Manuel Cano García, 3,33.
 María Muñoz Pujante, 6,38.
 Mariano Alemán, 5,60.
 Pedro José García, 16,01.
 Pascual Pastor, 4,53.
 Remedios Macarías, 3,45.
 Rafael Rubio Serrano, 8,16.
 Serafín de S. Nicolás, 2,44.
 Teresa Martínez Llorca, 6,92.
 Viuda de José Romero Segura, 8,22.
 Viuda de Francisco Rex, 3,89.
 Antonio Morillo Caravaca, 13,82.
 Antonio Sánchez Navarro, 1,90.
 Antonio Martínez Sánchez, 18,21.
 Antonio Moreno García, 8,32.
 Alejo Sánchez García, 34,98.
 Andrés Navarro Hernández, 8,21.
 Antonio y José Salazar, 31,65.
 Antonio Ruiz Pina, 5,50.
 Concepción Madrid Orenes, 14,94.
 Dolores Martínez Sánchez, 3,57.
 Enrique Murcia, 3,04.
 Francisco López Martínez, 8,04.
 Fernando Sánchez Lorca, 2,62.
 Francisco Coll, 2,08.
 Francisco Navarro Esteban, 3,99.
 Francisco Martínez Ballester, 2,86.
 Francisco Mora Abellán, 17,50.
 Antonio Martínez Sánchez, 16,07.
 Francisco Sánchez Sánchez, 4,53.
 Francisco Pérez Mora, 8,93.
 Francisco Magaña Castellón, 7,44.
 Ginés Roca Hidalgo, 15,89.
 Ginés Tovar García, 2,86.
 Ginés Roca Martínez, 6,61.
 Herederos de Antonio Cárcelos Córdoba, 4,29.
 Juan Tovar Tomás, 1,91.
 Juan Mora Muñoz, 5,72.
 José Navarro Sánchez, 16,07.
 José Sánchez Roca, 7,50.
 Juan Navarro, 6,02.
 José Leal, 8,64.
 Juan José Arroca, 2,26.
 Juan Bravo López, 2,44.
 Juan Pérez Ruiz, 1,78.
 Juan Alarcón López, 8,33.
 José Baño Mora, 11,91.
 Juan Martínez Fenoll, 11,62.
 José Tovar Martínez, 7,44.
 José García Martínez, 3,63.

Josefa Martínez Sánchez, 3,75.
 Juan Martínez Cuenca, 5,64.
 José Sánchez López, 6,08.
 José Muñoz Esteban, 8,04.
 José Marín Nicoll, 4,17.
 José López Hernández, 8,57.
 Juan Gómez Marín, 4,59.
 Juan Antonio Marín Celdrán, 3,21.
 Juan López Bernal, 4,41.
 Juan J. Martínez y Salomé Peña, 5,30.
 Miguel Roca García, 7,50.
 Mariano Martínez, 4,53.
 María Gambín, 1,96.
 Manuel Tovar Díaz, 1,84.
 Manuel Jiménez Martínez, 3,63.
 María Navarro Albaladejo, pesetas 10,48.
 Manuel Ballester, 9,28.
 Manuel Pérez Zapala, 2,32.
 Manuel Sánchez Cárcelos, 11,25.
 María Pinar Vives, 5,24.
 Miguel Serrano, 15,42.
 Manuel Villanueva, 10,66.
 Manuel Mora Pellicer, 9,46.
 Pedro Navarro Ballester, 12,80.
 Pedro Herrero Ballester, 1,91.
 Pedro Bermejo Norte, 1,91.
 Pedro Molina, 1,72.
 Pedro Roca, 3,84.
 Pedro Navarro Bermejo, 1,78.
 Roque Alarcón Espín, 5,96.
 Salvador Hernández Pascual, pesetas 6,48.
 Sebastián Cárcelos, 8,93.
 Viuda de Francisco Sánchez (menor), 1,90.
 Juan López Barceló, 2,50.
 Viuda de Antonio López Hernández, 5,24.
 Antonio Canales Marín, 3,95.
 Antonio Gómez Hernández, 2,32.
 Antonio Pérez Martínez, 1,55.
 Antonio Gil Pastor, 2,08.
 Benito Martínez Bermúdez, 1,67.
 Carmen Saavedra Alburquerque, 4,83.
 Esteban Sánchez Pérez, 6,08.
 Francisco Ferrer Molina, 5,96.
 Francisco Beltrán Ibáñez, 3,75.
 Francisco López Ferrer, 1,72.
 Francisco Cascales Campillo, pesetas 4,65.
 Francisco Oñate, 3,39.
 Francisco Gómez López, 7,44.
 Francisco López, 1,90.
 Ginés Marín Vera, 1,67.
 Ignacio López Guillermón, 1,85.
 José Pérez López, 4,95.
 Juan Barrionuevo Marín, 4,17.
 José Marín Beltrán, 2,26.
 José López Pérez, 2,62.
 José González, 4,89.
 José Alarcón Jara, 1,90.
 José Marín Pérez, 2,02.
 José Hernández Torres, 3,10.
 José Cascales Fuentes, 2,44.
 Josefa Hernández Torres, 1,90.
 Juan Pérez Arroca, 3,39.
 Juan Vicente Bermúdez, 2,38.
 Juan Marín Frutos, 4,11.
 José Canales Marín, 4,35.
 José Sánchez Pérez, 3,75.
 José Torres Bermúdez, 2,02.
 Juan Gómez López, 3,04.
 José Pérez Abellán, 2,02.
 Juan Vicente López, 1,85.
 María Pagán Saravia, 10,42.
 María Gómez López, 2,98.
 María Pérez Canales, 2,56.
 Matencio Molina, 1,55.
 Pedro Velázquez Nicolás, 4,53.

Pedro del Cerro Cascales, 2,56.
 Pedro Beltrán Pérez, 4,89.
 Silvestre Enrique Menárguez, pesetas 3,04.
 Salvador Vicente Bermúdez, 4,29.
 Tomás Beltrán Lojarín, 1,73.
 Viuda de Francisco López, 11,14.
 Viuda de Francisco Lajarín, 9,69.
 Antonio Corbalán, 3,78.
 Antonio Sánchez Olmos, 2,98.
 Antonio López, 1,90.
 Vicente Hellín Hernández, 20,83.
 Bárbara Hernández García, 6,02.
 Bartolomé Reyes, 3,99.
 Carmen Gil Viuda, 2,26.
 Diego Sánchez Hellín, 2,50.
 Francisco Serrano Gil, 3,75.
 Francisco Sánchez Conesa, 1,65.
 Francisco Hernández, 2,86.
 Francisco Serrano Flores, 3,87.
 Francisco Ballesta Baeza, 3,21.
 Francisco Ballesta Gómez, 12,03.
 Flores Lasheras García, 10,84.
 Ginés Gómez Cerezo, 2,62.
 Ginés Baeza Ballesta, 2,08.
 Gregorio Sánchez Meseguer, 1,55.
 José Hernández, 4,65.
 José Oliva Aguilar, 3,21.
 José Martínez Pérez, 17,68.
 Juan Antonio Meseguer, 10,48.
 Josefa Arnaldo, 1,90.
 José Baeza Pérez, 5,66.
 Juan Pérez, 2,86.
 José Hernández Sánchez, 2,08.
 Juan Alarcón, 2,08.
 José García Capel, 3,21.
 José Gil Vázquez Peñalver, 1,72.
 Mateo Gil Vázquez, 2,62.
 María Navarro, viuda, 7,14.
 Manuel Sánchez García, 4,23.
 Manuel Sánchez García, 3,75.
 Manuel Sánchez Meseguer, 25,54.
 Pedro Navarro Hellín, 1,90.
 Ramón Almagro Gil, 8,93.
 Salvador Arnaldo, 2,50.
 Viuda de Francisco Sánchez, 2,86.
 Viuda de Pedro Gómez Cano, 1,90.
 Viuda de Mariano Soler Cerezo, 3,87.
 Viuda de Joaquín G. Aguilar, 1,90.
 Andrés Orenes Molina, 2,79.
 Antonio Hernández Carrillo, 6,38.
 Antonio López Orenes, 11,62.
 Andrés Fernández, 2,67.
 Antonio Belmonte Fernández, 3,93.
 Antonio Parraga, 7,44.
 Andrés Cánovas Belmonte, 2,62.
 Ana María Gómez, 2,26.
 Andrés Cánovas, 3,75.
 Diego Hernández Mortale, 2,33.
 Diego Campillo Hernández, 7,85.
 Felipe Ortuño, 4,23.
 Francisco López Hernández, 4,89.
 Francisco Gambín Hernández, 4,95.
 Francisco Salas Moreno, 11,73.
 Felipe Hernández Fernández, 3,45.
 Jerónimo López Orenes, 6,02.
 Isidro Cánovas Cánovas, 4,23.
 Juan Hernández Ortuño, 3,75.
 José Hernández, 4,95.
 Juan Gambín Martínez, 3,39.
 Joaquín Belmonte Hernández, 8,21.
 Juan Gambín Orenes, 12,80.
 Juan José López, 9,69.
 Joaquín G. Hernández, 6,14.
 Joaquín Gambín Mirete, 1,96.
 Joaquín Solano, 9,46.
 Josefa Cano, 1,96.
 Juan G. Morales, 4,59.
 José Hernández Pujante, 6,38.
 Juan López Cano, 4,53.
 Joaquín Hernández, 4,53.
 José Campillo Córdoba, 1,96.
 Juan Martínez Hernández, 7,35.
 José Orenes Molina, 12,68.

Joaquín Solano Marín, 1,96.
 Joaquín Hernández, 20,54.
 Joaquín López Orenes, 7,49.
 Juan Rubio, 6,28.
 Joaquín Molina Hernández, 9,69.
 Juan Campillo Munera, 4,52.
 Juan F. Miste, 5,07.
 Juan Hernández Hernández, 4,52.
 Joaquín Hernández Marín, 20,83.
 José Pellicer Córdoba, 1,96.
 Juan Gambín Pretel, 2,26.
 Luis Hernández G., 25,12.
 Luciano Moreno, 4,53.
 Manuel Campillo, 3,34.
 Ramón Rodríguez Martínez, 4,11.
 Sebastián Campillo, 4,35.
 Simón García, 2,62.
 Simón Hernández Marín, 7,16.
 Salvador Parra Arqués, 5,27.
 Tomás Córdoba Martínez, 5,07.
 Viuda de Francisco Rodríguez, 3,16.
 Viuda de Andrés Belmonte, 4,53.
 Antonio Boletín Martínez, 5,42.
 Ginesa Martínez Belchú, 1,96.
 José Sandoval, 1,72.
 José Martínez Mayor, 2,02.
 Antonio López, 5,20.
 Antonio Salón, 2,38.
 Francisco Soto, 3,63.
 Francisco Asensio Meseguer, 2,98.
 Juan Sandoval, 7,86.
 Juan Macarías, 5,96.
 José Vera, 8,93.
 José Riquelme Sánchez, 9,35.
 Juan Riquelme Sandoval, 4,87.
 Juan Hernández Vicente, 4,70.
 José Sandoval, su viuda, 9,53.
 José Pérez Martínez, 2,68.
 Luisa Martínez Alarcón, 3,34.
 Mateo Parra, 9,40.
 María Balsalobre, 10,54.
 Pedro Balsalobre, 9,82.
 Viuda de José Gómez, 3,63.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia a 9 de Junio de 1924.—El Agente ejecutivo, Francisco Guíjarro. P—1163

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VALENCIA

VARA SANTO TOMÁS

Urbana.—Años 1923-24 y anteriores.

D. José Bolós Ayoldi, Agente auxiliar de la Recaudación de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 9 de Noviembre e dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Herederos de Antonio Genovés Belengué, 154,31.
 José Alamar Gimeno, 8,55.
 Jaime Linares, 191,72.
 Francisco Ramos Más, 85,60.
 Vicente Marín Lagarda, 265,20.
 Salvador Carrión, 73,56.
 José Pérez Labradero, 1,92.
 Josefa Alonso Balaguer, 18,90.
 Vicente Roig Ibáñez, 3,78.
 Cayetano Albert Ramón, 1,11.
 Librada Pablo Masip, 8,46.
 Luis Alberto Roig, 17,42.
 José Montero, 7,51.
 Francisco Porta, 25,01.
 Carmelo Benloch Mir, 93,34.
 Antonio Cortina Gallega, 2,64.
 Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 7 de Junio de 1924.—El Agente, José Bolós. P—1138

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS

Don Ramón Campos Ferreyol, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y aprehensión de encondedores perteneciente al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quien se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se el notifica por medio

de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en la el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Daniel Pastrana, 865 pesetas.
 Valdepeñas, 4 de Junio de 1924.—El Recaudador, Ramón Campos.

P—1139

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

El repartimiento general de utilidades formado con arreglo a las disposiciones vigentes para el año económico de 1924-25, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para admitir reclamaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Almódovar del Campo, 24 de Agosto de 1924.—El Alcalde (ilegible).

M—1548

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERANTES

La Comisión municipal permanente que me honro presidir, a petición de las Juntas administrativas de las parroquias de Serantes y Mandiá acordó notificar en forma a D. Isaac Armesoto González, vecino que fué de este término municipal y destajista de las obras del camino vecinal en construcción del lugar del Menáncaro a la iglesia de Mandiá, el cual abandonó totalmente los trabajos desde principios de Mayo último, ignorándose actualmente su paradero, haciéndole saber que si en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, no reanuda los referidos trabajos, se procederá a la rescisión del contrato, exigiéndole además el importe de los daños y perjuicios que procedan.

Serantes, 20 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Abelardo Santalla.

M—1551

ANUNCIOS OFICIALES

TALLERES ESPAÑOLES A. E. G. (S. A.)

PASEO IMPERIAL, NUMERO 20

Amortización de obligaciones.

En el sorteo de obligaciones de esta Sociedad, verificado el 2 del co-

riente, ante el Notario D. Antonio Sirvent López, han salido amortizados los siguientes números:

2 6 31 32 36 38 80 91 100 113
118 128 169 173 247 282 289 306
307 346 376 402 425 453 468 483
488 492 508 524 569 577 597 623
651 719 729 743 754 767 768 783
803 806 809 828 829 895 945 999.

Los títulos correspondientes a dichos números pueden hacerse efectivos pasado el día 15 del corriente en el Banco Alemán Transatlántico, Paseo del Prado, 4, o en el domicilio de la A. E. G. Ibérica de Electricidad, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 2 de Septiembre de 1924.
El Director, Emilio Sordelli.

X—2636

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria.

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para que la Junta general extraordinaria convocada para el día 3 de Septiembre corriente pueda celebrarse válidamente, según lo que dispone el artículo 168 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a los Sres. Accionistas para el día 2 de

Octubre de 1924, a las cinco y media de la tarde, en su domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 40, Madrid, a fin de deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos siguientes:

1.º Sumisión de la Compañía al nuevo Régimen Ferroviario establecido por Real decreto, fecha 12 de Julio de 1924, publicado en la GACETA DE MADRID del día 13 de dicho mes.

2.º Modificación de los Estatutos sociales.

Los Sres. Accionistas poseedores de 50 acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la reunión, o sea a más tardar el día 22 del corriente mes de Septiembre inclusive, en alguno de los Bancos siguientes:

En la Caja social.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin, y en la Banque Nationale de Crédit, 1, rue le Peletier.

Los depósitos de acciones constituidos y los poderes conferidos en virtud de la primera convocatoria son válidos para esta segunda.

De conformidad con el artículo 40 de los Estatutos sociales, en el caso

de que no se pueda celebrar la Junta por no haberse depositado número suficiente de acciones o por no concurrir representación suficiente al acto, su reunión se aplazará para el día siguiente a las cinco y media de la tarde, admitiéndose nuevos depósitos en la Caja social hasta una hora antes de la indicada.

Madrid, 3 de Septiembre de 1924.
El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—2632

TALLERES DE CADAGUA (S. A.)

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 3, expedido por esta Sociedad el 27 de Abril de 1918, comprensivo de 150 acciones de la misma números 371/520, ambos inclusive, se anuncia al público por primera vez en cumplimiento de lo que disponen el artículo 9.º de nuestros Estatutos; advirtiendo que, transcurridos treinta días, a contar de esta fecha sin reclamación alguna, se extenderá un duplicado del citado documento, y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 2 de Septiembre de 1924.
El Presidente del Consejo, José María de Landeche.

X—2637